7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2025-3444 *Resolución de 15 de abril de 2025, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del proyecto Cantabria.es Futuro (Aulas del Futuro Cantabria) durante el curso escolar 2025-2026.*

Preparar a los estudiantes para el trabajo, la ciudadanía y la vida en el siglo XXI constituye un enorme reto. La globalización, las tecnologías, las migraciones, la competencia internacional, la evolución de los mercados y los desafíos medioambientales y políticos transnacionales son todos ellos factores que rigen la adquisición de las competencias y los conocimientos que las y los estudiantes necesitan para sobrevivir y salir airosos en el siglo XXI.

En el Informe Delors (1996), elaborado por la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, se propuso uno de los primeros marcos para determinar las competencias necesarias en este siglo. Se establecieron cuatro principios presentados como los "cuatro pilares de la educación": aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir juntos. Se describieron también las cuatro perspectivas del aprendizaje: conocimiento, comprensión, competencias para la vida y competencias para la acción. Todo ello sigue siendo pertinente con miras a determinar las competencias para el aprendizaje.

Así, cualquier modelo curricular que pretenda servir de guía al aprendizaje del siglo XXI debiera respetar los principios de equidad, diversidad e inclusión, el desarrollo competencial y la integración de la tecnología de manera efectiva en el aula, facilitando el acceso a recursos educativos y fomentando la innovación.

En 2015, las Naciones Unidas adoptaron 17 objetivos globales conocidos como los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), parte de la Agenda 2030. Estos buscan un futuro justo, equitativo y sostenible para todos los habitantes del planeta, abordando problemas económicos, sociales y ambientales de manera interconectada para el desarrollo sostenible.

Entre ellos, el objetivo 4 titulado educación de calidad, busca asegurar el acceso a una educación de calidad y equitativa promoviendo oportunidades de aprendizaje para toda la vida garantizando, entre sus fines, que todos los niños y niñas completen una educación preescolar, primaria y secundaria de calidad, permitiendo un acceso equitativo a una formación técnica y eliminando las desigualdades de género y de otro tipo en el acceso a la educación, creando entornos de aprendizaje seguros, inclusivos y eficaces.

Por su parte, en el ámbito del objetivo 8, trabajo decente y crecimiento económico, se pretende mejorar progresivamente la eficiencia en el consumo de recursos globales y reducir la proporción de jóvenes sin empleo ni formación.

La reducción de desigualdades económicas, sociales y políticas, garantizando oportunidades equitativas para todos se establece en el objetivo 10, denominado reducción de las desigualdades.

CVE-2025-3444

En la misma línea, la UNESCO destaca que una educación inclusiva y de calidad es fundamental para garantizar que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tengan acceso a oportunidades de aprendizaje. Esto se refleja en varios documentos y declaraciones, como el Compromiso de Cali sobre Equidad e Inclusión en la Educación y la Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Por su parte, el Parlamento Europeo en el marco del Pilar Europeo de Derechos Sociales establece que toda persona tiene derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad.

La educación inclusiva es vista como un medio para promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa. Además, la Estrategia Europa 2020 y el marco ET2020 establecen objetivos específicos para reducir la tasa de abandono escolar y aumentar la proporción de personas con educación superior, subrayando la importancia de la inclusión educativa para alcanzar estos objetivos.

Son varias las normativas y marcos, tanto a nivel europeo como nacional, que apuestan por un enfoque competencial del aprendizaje.

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre las Competencias Clave para el Aprendizaje Permanente (2018) establece un marco común para las competencias clave que los ciudadanos deben adquirir a lo largo de su vida, incluyendo competencias digitales, lingüísticas, matemáticas, científicas, y sociales.

En España, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, promueve un enfoque competencial en el currículo educativo, enfatizando la importancia de desarrollar competencias clave en los estudiantes, integrando estos desempeños en los currículos de las diferentes etapas educativas con el fin de garantizar que los y las estudiantes estén preparados para los retos del siglo XXI, promoviendo una educación más inclusiva, equitativa y relevante.

En el ámbito tecnológico, varios documentos establecen la importancia del desarrollo de las competencias digitales de los docentes: el Marco Europeo de Competencias Digitales para Educadores (DigCompEdu) establece las competencias digitales que los docentes deben desarrollar para integrar efectivamente las tecnologías en el aula; el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 promueve la mejora de las infraestructuras digitales, la alfabetización digital y la formación continua del profesorado y la Estrategia Europa 2020 enfoca en el crecimiento inteligente, sostenible e integrador y subraya la importancia de la innovación en la educación.

En España, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ha desarrollado el marco de referencia de la competencia digital para docentes (MRCDD), que es fundamental para implementar un sistema educativo competencial. Este marco de referencia fue aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

Asimismo, el INTEF coordina, en colaboración con las comunidades autónomas, el proyecto del Aula del Futuro. Este proyecto propone explotar las posibilidades pedagógicas de flexibilizar los espacios de aprendizaje en combinación con las tecnologías, para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de las metodologías activas.

Esta apuesta, que se inició en 2015, tiene su origen en el proyecto Future Classroom Lab, desarrollado por el consorcio de Ministerios de Educación europeos, European Schoolnet (EUN) desde 2012. Siguiendo la propuesta europea, el Aula del Futuro desarrolla el concepto de organización del espacio atendiendo al desarrollo de habilidades en los alumnos y alumnas, más allá de la adquisición de contenidos.

CVE-2025-3444

En el contexto actual de la sociedad del conocimiento y la transformación digital, la modernización del sistema educativo en España y Europa se ha convertido en una prioridad estratégica. La creación y puesta en marcha de proyectos relativos a las Aulas del Futuro responde a la necesidad de adaptar la enseñanza a las demandas de la era digital, promoviendo un aprendizaje activo, equitativo, inclusivo y personalizado.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, tiene como objetivo proporcionar una educación competencial que promueva un aprendizaje activo, personalizado, inclusivo y equitativo con el fin de ofrecer una educación de calidad al alumnado del siglo XXI en Cantabria.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto seleccionar y promover el diseño e implementación en las aulas, para el curso 2025-2026, de 10 proyectos denominados "Cantabria.es Futuro" en el ámbito del proyecto de Aulas del Futuro, coordinados por el INTEF, que promuevan la explotación de las posibilidades pedagógicas de flexibilizar los espacios de aprendizaje en combinación con las tecnologías, para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de las metodologías activas.

Segundo. Destinatarios.

Los destinatarios serán los centros educativos sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a las categorías del punto tercero de esta resolución.

Tercero. Categorías de los proyectos.

Los proyectos "Cantabria.es Futuro" que se presenten se ajustarán a lo establecido en el punto octavo, apartado tercero y deberán acogerse a una de las categorías siguientes:

a) Centros de Educación Infantil y Primaria públicos.

b) Centros de Educación Secundaria y Bachillerato públicos.

c) Centros de Educación Especial públicos.

d) Centros de Enseñanzas de Régimen Especial públicos.

e) Centros privados concertados de cualquiera de las categorías anteriores.

Cuarto. Objetivos.

El diseño e implementación de los proyectos "Cantabria.es Futuro" persigue los siguientes objetivos:

a) Innovación pedagógica: integrar metodologías activas como el aprendizaje basado en proyectos, la gamificación y el aprendizaje colaborativo.

b) Calidad educativa: promover la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante el uso de tecnologías innovadoras.

CVE-2025-3444

c) Equidad educativa: asegurar que todos los estudiantes, independientemente de su contexto socioeconómico, tengan acceso a recursos digitales y oportunidades de aprendizaje.

d) Inclusión digital: garantizar el acceso equitativo a la tecnología y la reducción de la brecha digital.

e) Evaluación personalizada: utilizar analíticas de datos para personalizar el aprendizaje y mejorar el rendimiento académico.

f) Formación docente: capacitar a los docentes en el uso de herramientas digitales y en la adaptación a entornos virtuales.

Quinto. Descripción del desarrollo del proyecto.

Los proyectos "Cantabria.es Futuro" tendrán las siguientes fases:

a) FASE I: los centros educativos redactarán, elaborarán y presentarán su proyecto.

b) FASE II: valoración de los proyectos presentados y resolución de los seleccionados.

c) FASE III: asistencia y participación obligatoria, por parte de los representantes de los centros educativos seleccionados, a actividades formativas en modalidad presencial y a distancia. Esta fase se desarrollará durante el primer trimestre del curso escolar 2025-2026.

d) FASE IV: implementación en el centro por parte de todo el profesorado participante en el proyecto seleccionado. Esta fase se desarrollará durante el segundo trimestre del curso escolar.

e) FASE V: análisis y valoración de la implementación del proyecto recogidos en una memoria final a la que se pueden incorporar propuestas de mejora del proyecto inicialmente presentado. Esta fase se desarrollará durante el tercer trimestre del curso escolar.

f) FASE VI: la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades contribuirá mediante la dotación de materiales y recursos que contribuyan al afianzamiento y expansión del proyecto en el centro educativo.

g) FASE VII: el proceso finaliza con la certificación de la representación y la participación del profesorado en el proyecto seleccionado, el nombramiento de los representantes como embajadores y embajadoras del Aula del Futuro en su centro educativo y el reconocimiento y distinción del centro educativo como perteneciente a la Red de Aulas del Futuro en Cantabria.

Sexto. Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos.

2. Cada centro educativo solo podrá presentar un único proyecto.

3. El proyecto será elaborado por un equipo de docentes adscrito a un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Los proyectos serán representados por un máximo de dos personas. Para ello, se designará a dos docentes que realicen las labores de representantes del proyecto. Preferentemente deberán ser funcionarios o funcionarias con destino definitivo en el centro, en el caso de los centros públicos y personal laboral con contrato indefinido, en los centros concertados.

Estos representantes, que serán designados embajadores y embajadoras del Aula del Futuro de sus respectivos centros, formarán parte del profesorado del equipo que elabore y/o colabore en el proyecto.

CVE-2025-3444

Las funciones de los representantes del proyecto "Cantabria.es Futuro" en cada centro educativo serán:

a) La representación del profesorado participante en el proyecto.

b) La organización de las sesiones de trabajo del equipo.

c) La asistencia y participación obligatorias en las actividades de formación organizadas por parte de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y de Ordenación Académica.

d) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

e) La colaboración con la administración educativa para la publicación y divulgación de su proyecto para compartirlo con otros centros educativos y docentes.

5. Los proyectos presentados deberán ser aprobados por el Claustro de Profesorado y por el Consejo Escolar.

6. El proyecto participante será presentado por la Dirección de cada centro educativo presentando una solicitud, según el anexo I.

7. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.

8. Los proyectos respetarán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo relativo a la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

9. Serán rechazados los proyectos que interfieran en el desarrollo e implementación del Plan Cantabria.es Digit@l en los centros educativos de Cantabria.

Séptimo. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 40 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la presente resolución, según el modelo normalizado que figura en el anexo I e irán firmadas electrónicamente por la dirección del centro.

2. Los centros aspirantes deberán cumplimentar una solicitud única. Dicha solicitud estará dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y se presentará en el registro auxiliar de dicha consejería, calle Río de la Pila 13, 39003 Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto diseñado por cada centro en formato papel y en formato digital.

Octavo. Finalidad, formato y estructura del proyecto.

1. El objetivo principal del proyecto que tienen que presentar los centros educativos es transformar, al menos, un espacio del centro educativo mediante la integración de tecnologías avanzadas y la implementación de metodologías activas. Esta iniciativa busca mejorar significativamente los procesos de enseñanza y aprendizaje, creando un entorno más dinámico, interactivo y adaptado a las necesidades del siglo XXI.

A través de la reconfiguración de los espacios físicos y la incorporación de herramientas tecnológicas, se pretende fomentar la participación activa del alumnado, promover el aprendizaje

CVE-2025-3444

colaborativo y facilitar el acceso a recursos educativos innovadores. De esta manera, se espera no solo mejorar el rendimiento académico, sino también desarrollar habilidades cognitivas y creativas en los y las estudiantes, preparándolos mejor para los desafíos futuros.

2. El proyecto, que no excederá de 15 folios por una cara, excluidos portada e índice, será presentado con formato de fuente Arial, a tamaño 12, interlineado 1,5 y unos márgenes de 2,5 a cada lado.

3. El proyecto deberá presentar la estructura recogida en el anexo II.

Noveno. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá a los centros educativos para que, en un plazo de tres días naturales desde su notificación, subsanen en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud o en el proyecto presentados.

Décimo. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 40 puntos. Los proyectos serán ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de seleccionar el número establecido en esta convocatoria para cada categoría.

2. Los proyectos serán valorados, mediante unos indicadores de logro establecidos en el anexo III que tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

a) Cohesión y coherencia entre los distintos apartados del proyecto.

b) Inclusividad y equidad educativas.

c) Implementación de metodologías activas.

d) Integración de la tecnología.

e) Viabilidad y sostenibilidad.

f) Capacidad para promover aprendizaje en el alumnado.

g) Mejora de la calidad educativa.

h) Difusión y transferencia.

i) Porcentaje de profesorado implicado en el proyecto.

j) Participación del centro en otros proyectos institucionales.

Undécimo. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará la instrucción del procedimiento.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración, nombrado por la persona titular de la dirección general competente en materia de calidad educativa, el cual estará formado por:

a) Presidencia: el director del Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º Un inspector o inspectora representante del Servicio de Inspección de Educación a propuesta de la Jefatura del Servicio.

CVE-2025-3444

2.º Una persona representante de la Unidad Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3.º Una persona representante del Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria.

c) Secretaría: un funcionario o funcionaria perteneciente a la Dirección General Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Las funciones del comité de valoración serán las siguientes:

a) La verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de tres días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

c) Realizar la valoración de las solicitudes y ordenar, según los criterios establecidos en esta resolución, los proyectos presentados de acuerdo con la calificación obtenida.

d) Emitir la evaluación final de los proyectos seleccionados teniendo en cuenta la asistencia y participación de los representantes a las propuestas formativas organizadas, el desarrollo y la implementación del proyecto y el análisis de la memoria final presentada por cada centro educativo.

e) Efectuar las propuestas de resolución correspondientes y resolver las posibles reclamaciones.

4. Durante el proceso de selección, el comité de valoración podrá convocar al profesorado representante de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las implicaciones que conlleven la puesta en marcha y desarrollo de los mismos.

5. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos "Cantabria.es Futuro" para el curso 2025-2026.

Duodécimo. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizados los trámites anteriormente descritos, la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica resolverá la convocatoria.

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos de cada uno de los centros educativos presentados ordenados de manera descendente de mayor a menor puntuación, indicando aquellos que han resultado seleccionados de acuerdo con la siguiente asignación por categorías:

a) Centros de Educación Infantil y Primaria públicos: 3.

b) Centros de Educación Secundaria y Bachillerato públicos: 2.

c) Centros de Educación Especial públicos: 1.

d) Centros de Enseñanzas de Régimen Especial públicos: 1.

e) Centros privados concertados de cualquiera de las categorías anteriores: 3.

3. En la misma resolución se hará constar, de manera expresa, la posible exclusión de solicitudes, indicando su motivo.

CVE-2025-3444

4. La concesión de proyectos se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria educantabria.es.

5. Los centros educativos cuyo proyecto haya sido seleccionado recibirán una comunicación oficial e individualizada a la dirección de correo electrónico de Educantabria.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Decimotercero. Seguimiento de los proyectos seleccionados.

El comité de valoración se encargará del seguimiento del desarrollo de los proyectos seleccionados tanto en la fase de formación de los representantes de los centros educativos, mediante el control de asistencia y participación en la misma, como en la fase de su implementación, bien a través de visitas concertadas de los representantes del Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria o bien mediante el informe del inspector o inspectora del centro.

Decimocuarto. Presentación y valoración de la memoria final.

1. Los centros educativos seleccionados deberán presentar una memoria, conforme el anexo IV que recoja el análisis, las reflexiones, así como las propuestas de mejora por parte del profesorado participante en el proyecto. Esta memoria deberá ser presentada, durante el tercer trimestre del curso escolar, y, en cualquier caso, siempre antes del último día lectivo del calendario escolar.

2. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos implementados, teniendo en cuenta las memorias presentadas por los centros educativos y los informes de las visitas realizadas al centro educativo durante el seguimiento.

3. Con el fin de emitir una evaluación más ajustada, los miembros del comité de valoración podrán recabar de los representantes de los proyectos en los centros educativos, cualquier otra información que pudiera contribuir a un mayor conocimiento sobre el proceso.

4. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades contribuirá, en la medida de sus posibilidades, a la dotación del mobiliario para convertir un aula tradicional del centro en un espacio dinámico que reúna las características de un Aula del Futuro, en el caso de los centros educativos públicos o bien mediante correspondiente dotación económica, en el caso de los centros educativos concertados. Asimismo, proporcionará recursos y materiales educativos tecnológicos que promuevan el aprendizaje en el alumnado.

5. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos y los compromisos adquiridos por el centro.

Decimoquinto. Obligaciones de los centros educativos, los representantes de los proyectos y de los participantes de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones de los centros educativos:

a) Dar a conocer esta convocatoria al profesorado de su centro.

b) Facilitar, por parte de la Dirección del centro, el trabajo de coordinación e introducir las medidas organizativas que se estimen necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

CVE-2025-3444

c) Elaborar el proyecto de acuerdo con las indicaciones establecidas en el punto octavo, apartado tres y recogidas en el anexo II.

d) Someter a la aprobación del Claustro de Profesorado y del Consejo Escolar el proyecto elaborado.

e) Presentar la solicitud y el proyecto en tiempo y forma.

f) Designar, como máximo, dos representantes del proyecto ante la administración educativa.

g) Promover la implicación del profesorado en el proyecto fomentando el trabajo en equipo y la reflexión conjunta de los docentes.

h) Garantizar el desarrollo y la implementación del proyecto de acuerdo con las fases definidas en el punto quinto de esta resolución.

i) Elaborar y presentar la memoria final, en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el punto decimocuarto, apartado uno.

j) Incorporar al inventario de su centro la dotación de recursos y materiales recibida como consecuencia de la participación en este proyecto.

k) Publicitar y divulgar su experiencia en la participación de este proyecto cuando la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, se lo solicite.

2. Serán obligaciones de los representantes:

a) Representar a su centro educativo ante la administración educativa en lo relativo a este proyecto.

b) Asistir y participar activamente en las propuestas formativas que se organicen en el ámbito del proyecto "Cantabria.es Futuro".

c) Dinamizar el proyecto entre el profesorado participante de su centro.

d) Promover la coordinación y la información con los docentes participantes en el proyecto.

e) Contribuir a la implementación del proyecto en su centro.

f) Potenciar el afianzamiento y expansión de este proyecto en su centro educativo.

g) Mantener informado, en todo momento, a su equipo directivo en lo relativo al desarrollo del proyecto.

3. Serán obligaciones de los participantes en el proyecto:

a) Participar en las reuniones de coordinación o formación que se organicen en su centro educativo en relación con este proyecto.

b) Contribuir activamente al desarrollo e implementación del proyecto en su centro.

c) Aportar todas las consideraciones y propuestas de mejora que considere razonables y realistas.

Decimosexto. Propiedad y publicación.

Todas las producciones y materiales elaborados como consecuencia de la participación de los centros educativos en el proyecto "Cantabria es Futuro", previo consentimiento de sus autores, serán cedidos a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en cuanto al derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública de los proyectos seleccionados.

CVE-2025-3444

Decimoséptimo. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto verá reconocida su labor con la certificación de un máximo de 40 horas, equivalente a 4 créditos. La certificación de las personas representantes de los centros educativos podrá tener un incremento de hasta el 20% con respecto a dicha certificación, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, la asistencia y participación de las personas representantes de los centros educativos en las propuestas formativas organizadas por el Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria se certificarán según la distribución horaria establecida.

Decimoctavo. Reconocimientos.

Cuando la evaluación del proyecto de un centro sea positiva, el centro se incorporará a la Red de Aulas del Futuro en Cantabria.

Por su parte, los representantes del proyecto serán reconocidos como embajadores o embajadoras del Aula del Futuro en sus respectivos centros educativos.

Decimonoveno. Eficacia.

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2025.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,

José Luis Blanco López.

CVE-2025-3444

ANEXO I

Solicitud de participación en el proyecto "Cantabria.es Futuro"

Don/Doña ..... director/a del centro ……con código……. ubicado en la localidad de…… provincia de Cantabria.

DECLARA Que, en reunión de Claustro de Profesorado con fecha ..... y del Consejo Escolar, con fecha ....., se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria del proyecto "Cantabria.es Futuro" de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación de Académica para la implantación en los centros educativos de proyectos inspirados en los proyectos de las Aulas del Futuro coordinados por el INTEF,

SOLICITA la participación en el mencionado proyecto del centro cuyos datos identificativos se detallan a continuación:

DATOS DEL CENTRO
Denominación:
Código Centro:
Domicilio:
Localidad:
Código Postal:
Teléfono:
Correo electrónico:

Manifestando que conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

En ……., a la fecha de la firma digital

El/La director/a del centro o la persona titular

(Firma)

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES. GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2025-3444

ANEXO II

Estructura del proyecto

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN
   - 1.1. Datos del centro educativo.
   - 1.2. Relación de planes, programas y proyectos en los que participa el centro.
   - 1.3. Relación de participantes del profesorado en el proyecto (listado en orden alfabético con los apellidos, nombre, DNI y especialidad/perfil) así como identificación de la/s persona/s representante/s del mismo (un máximo de dos personas).
   - 1.4. Breve descripción de las características del entorno donde está enclavado el centro: número de profesorado y unidades.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
   - 2.1. Título del proyecto.
   - 2.2. Etapa, grupo/s y alumnado al que va dirigido.
   - 2.3. Justificación.
   - 2.4. Objetivos que se pretenden conseguir.
   - 2.5. Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados.
   - 2.6. Planteamientos pedagógicos y estrategias metodológicas, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.
   - 2.7. Modelo de funcionamiento dentro de la organización general del centro.
   - 2.8. Representación gráfica del aula actual y diseño del cambio propuesto.
   - 2.9. Procedimientos e instrumentos de evaluación previstos para valorar la implementación del proyecto.

3. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
   - 3.1. Descripción de la organización y funcionamiento del profesorado participante en el proyecto.
   - 3.2. Actividades y tareas para realizar por el profesorado.
   - 3.3. Procesos de enseñanza-aprendizaje que se pretenden desarrollar con el alumnado.

4. AFIANZAMIENTO DEL PROYECTO
   - 4.1. Posibilidad de ampliación en el centro educativo.
   - 4.2. Divulgación del desarrollo del proyecto en el centro.

CVE-2025-3444

ANEXO III

Criterios de valoración de los proyectos

a) Cohesión y coherencia entre los distintos apartados del proyecto

1º. Los apartados del proyecto están desconectados y carecen de una estructura lógica. (1 punto)
2º. Los apartados del proyecto están parcialmente conectados, pero hay inconsistencias en la estructura. (2 puntos)
3º. Los apartados del proyecto están bien conectados y siguen una estructura lógica con algunas pequeñas inconsistencias. (3 puntos)
4º. Los apartados del proyecto están completamente conectados y siguen una estructura lógica y coherente. (4 puntos)

b) Inclusividad y equidad educativas

1º. El proyecto no considera la inclusividad ni la equidad educativa. (1 punto)
2º. El proyecto incluye algunas medidas de inclusividad y equidad, pero de manera limitada. (2 puntos)
3º. El proyecto incorpora medidas significativas de inclusividad y equidad educativa. (3 puntos)
4º. El proyecto está completamente diseñado para ser inclusivo y equitativo, con medidas claras y efectivas. (4 puntos)

c) Implementación de metodologías activas

1º. No se implementan metodologías activas en el proyecto. (1 punto)
2º. Se implementan algunas metodologías activas, pero de manera inconsistente. (2 puntos)
3º. Se implementan metodologías activas de manera consistente y efectiva. (3 puntos)
4º. Las metodologías activas están completamente integradas y son altamente efectivas en el proyecto. (4 puntos)

d) Integración de la tecnología

1º. No se integra tecnología en el proyecto. (1 punto)
2º. Se integra tecnología de manera limitada y básica. (2 puntos)
3º. La tecnología está bien integrada y se utiliza de manera efectiva. (3 puntos)
4º. La tecnología está completamente integrada y se utiliza de manera innovadora y efectiva. (4 puntos)

e) Viabilidad y sostenibilidad

1º. El proyecto no es viable ni sostenible. (1 punto)
2º. El proyecto es parcialmente viable y sostenible. (2 puntos)
3º. El proyecto es viable y sostenible con algunas áreas de mejora. (3 puntos)
4º. El proyecto es completamente viable y sostenible a largo plazo. (4 puntos)

f) Capacidad para promover aprendizaje en el alumnado

1º. El proyecto no promueve el aprendizaje en el alumnado. (1 punto)
2º. El proyecto promueve el aprendizaje de manera limitada. (2 puntos)
3º. El proyecto promueve el aprendizaje de manera efectiva. (3 puntos)
4º. El proyecto promueve el aprendizaje de manera altamente efectiva y significativa. (4 puntos)

g) Mejora de la calidad educativa

1º. El proyecto no contribuye a la mejora de la calidad educativa. (1 punto)
2º. El proyecto contribuye de manera limitada a la mejora de la calidad educativa. (2 puntos)
3º. El proyecto contribuye significativamente a la mejora de la calidad educativa. (3 puntos)
4º. El proyecto contribuye de manera sobresaliente a la mejora de la calidad educativa. (4 puntos)

CVE-2025-3444

h) Difusión y transferencia

1º. No se realiza difusión ni transferencia del proyecto. (1 punto)
2º. Se realiza una difusión y transferencia limitada del proyecto. (2 puntos)
3º. Se realiza una difusión y transferencia efectiva del proyecto. (3 puntos)
4º. La difusión y transferencia del proyecto son altamente efectivas y amplias. (4 puntos)

i) Porcentaje de profesorado implicado en el proyecto

1º. Menos del 25% del profesorado está implicado en el proyecto. (1 punto)
2º. Entre el 25% y el 50% del profesorado está implicado en el proyecto. (2 puntos)
3º. Entre el 50% y el 75% del profesorado está implicado en el proyecto. (3 puntos)
4º. Más del 75% del profesorado está implicado en el proyecto. (4 puntos)

j) Participación del centro en otros proyectos institucionales

1º. El centro no participa en otros proyectos institucionales. (1 punto)
2º. El centro participa en algunos proyectos institucionales de manera limitada. (2 puntos)
3º. El centro participa activamente en varios proyectos institucionales. (3 puntos)
4º. El centro tiene una participación destacada y continua en múltiples proyectos institucionales. (4 puntos)

CVE-2025-3444

ANEXO IV

Estructura de la memoria final del proyecto

1. Introducción

- Contexto y justificación: descripción del contexto en el que se desarrollado finalmente el proyecto y su justificación.
- Objetivos del Proyecto: enumeración de los objetivos conseguidos y no conseguidos, con el análisis de las causas que han motivado la no consecución, en su caso.

2. Desarrollo del proyecto

- Alcance del proyecto: descripción de las actuaciones, actividades y tareas que se han realizado en el desarrollo e implementación del proyecto tanto por parte del profesorado como las realizadas con el alumnado.
- Metodología: descripción de la/s metodología/s utilizada/ para llevar a cabo el proyecto relacionadas con las actividades llevadas a cabo.

3. Planificación y organización

- Cronograma: presentación del cronograma con las fases del proyecto y las actuaciones realizadas.
- Recursos: detalle de los recursos humanos, materiales y financieros utilizados.

4. Implementación del proyecto

- Actividades realizadas: descripción detallada de las actividades llevadas a cabo durante el proyecto.
- Participantes: identificación de las personas, con nombre, apellidos y DNI, que han participado y finalizado el proyecto indicando si lo han hecho como representantes o participantes.

5. Resultados y evaluación

- Resultados obtenidos: presentación de los resultados alcanzados en relación con los objetivos planteados. Indicación de las modificaciones realizadas a lo largo del desarrollo del proyecto.
- Evaluación del Proyecto: análisis de la efectividad del proyecto mediante indicadores de logro y criterios de evaluación.
-

6. Impacto y sostenibilidad

- Impacto del proyecto: descripción del impacto del proyecto en el centro educativo.
- Sostenibilidad: análisis de la viabilidad y sostenibilidad de la ampliación del proyecto a largo plazo.

7. Conclusiones y recomendaciones

- Conclusiones: resumen de los principales hallazgos y logros del proyecto.
- Recomendaciones: propuestas de mejoras y sugerencias para futuras implementaciones.

8. Difusión y transferencia

- Estrategias de Difusión: descripción de las estrategias utilizadas para difundir los resultados del proyecto.
- Transferencia de Conocimientos: propuestas para la transferencia de conocimientos y buenas prácticas a otros contextos.

9. Anexos

- Documentación adicional: inclusión de cualquier documentación adicional relevante, como fotografías, gráficos, y testimonios.

2025/3444

CVE-2025-3444